



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Lunes, 13 de abril de 1992

Número 33

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial.....	1 a 3
Ayuntamiento de Avila.....	3
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.....	3
Confederación Hidrográfica del Duero	3
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Juzgados de 1ª Instancia..	4 a 8
AYUNTAMIENTOS	
Diversos ayuntamientos.	9 a 32

Número 1.186

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

DEVOLUCION DE FIANZA

Por Montajes Eléctricos Espí, S.A. contratista de obras, domiciliado en Avila, Polígono Industrial Las Hervencias, Parcela 52. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en esta Tesorería Provincial con fecha 13 de febrero de 1986, mediante Aval emitido por SOTECA, s.g.r. por un importe de DOS-CIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS (268.000 pesetas) para responder de la obra de "Línea de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras para Electrificación Finca del Colmenar".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de

enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 25 de marzo de 1992.
El secretario general, **Ilegible.**



Número 1.227

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL EN SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DIA 23 DE MARZO DE 1992.

1.—Se aprobó el borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de febrero pasado.

2.—Se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia dictadas entre los días 3 y 28 de febrero.

3.—Adjudicar definitivamente siete novillos de raza Avileña, a Ayuntamientos y particulares.

4.—Adjudicar definitivamente machos de cabra montés, a particulares.

5.—Acuerdos Comisión de Gobierno de fecha 16 de marzo de 1992:

A).—dar cuenta de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso 1.044/89 interpuesto contra resolución de esta Diputación.

B).—Dar cuenta de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso

371/90 interpuesto contra resolución de esta Diputación.

C).—Dar cuenta de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en el recurso 1.217/89 interpuesto contra resolución de esta Diputación.

D).—Dar cuenta de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso 694/90 interpuesto contra resolución de esta Diputación.

E).—Aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, para la refinanciación de la deuda vigente de la Corporación.

6.—Dictámenes de la Comisión de Vías, Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 10 de marzo de 1992:

a).—Aprobar el convenio y programa de obras para la conservación y rehabilitación de edificios religioso, bienio 1992/93, entre la Diputación Provincial y la Diócesis de Avila.

b).—Aprobar el programa de la red viaria local, anualidad 1995.

c).—Aprobar la ejecución de la obra y su adjudicación a contratista: "Camino de acceso a repetidor de TV de Cuevas del Valle".

7.—Dictámenes de la Comisión de Planes Provinciales y Cooperación con la Junta de Castilla y León de fecha 17 de marzo de 1992:

a).—Aprobar distintas actuaciones en localidades de la provincia, con cargo al convenio de sequía 1992 y con cargo al P.O.L. 1992, subeje aguas.

b).—Aprobar actuaciones en el ámbito de abastecimiento de aguas, con cargo al P.O.L. 1992, en los

Ayuntamientos de Cantiveros y San García de Ingelmos.

c).—Aprobar la certificación final de la obra "Parque de Vías y Obras".

d).—Que por el Servicio correspondiente se informe de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Palacios de Goda.

e).—Aprobar distintas modificaciones de obras, denegando otras.

f).—Aprobar las minutas de honorarios por trabajos de topografía de diversas obras de carreteras.

g).—Que por el Servicio correspondiente se informe de la solicitud del Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel.

h).—Aprobar el P.O.L. subeje telecomunicaciones /telefonía rural) año 1992.

i).—Estimar una solicitud del Ayuntamiento de Tormellas.

j).—Estimar una solicitud del Ayuntamiento de El Losar del Barco.

k).—Dejar pendiente una solicitud del Ayuntamiento de Hoyos del Espino.

l).—Proceder al levantamiento topográfico de dos itinerarios de la provincia.

ll).—Aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas particulares, para la contratación de la obra, por el sistema de concurso por administración previa, "Carretera Navalosa-Navarrevisca".

8.—Dictámenes de la Comisión de Régimen Interior, Seguridad e Higiene y Ayuda familiar de fecha 18 de marzo de 1992:

a).—Autorizar la compatibilidad de dos funcionarios, con las limitaciones derivadas de la Ley de 26 de diciembre de 1984.

b).—Reconocer los servicios prestados por un funcionario.

Se formularon ruegos por los Diputados Don Angel Luis Alonso Muñoz y Don Francisco Javier Tejedor Cubo.

Aceptar la renuncia al cargo de Diputado, presentada por Don José María García Tiemblo.

Dar posesión de su cargo, al nuevo Diputado Provincial, Don José Antonio Pérez Suárez.

Se dio cuenta al Pleno y este quedó enterado de las modificaciones

efectuadas por el Grupo Popular en sus representaciones en Comisiones informativas.

Avila, a 30 de marzo de 1992.

Vº Bº El Presidente, **Alfredo Barranco**. El Secretario general, **Ilegible**.

-----●●●-----

Número 1.228

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Avila por la que se anuncia concurso con admisión previa, con presentación de anteproyecto para la realización de la obra "Carretera Navalosa-Navarrevisca-Puente sobre el Río Alberche y Accesos".

Tipo: 60.907.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Plazo de garantía: Un año.

Oficina donde se encuentran los pliegos: Servicio de Planes Provinciales-Cooperación con la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial de Avila, calle Sancho Dávila, 4 (Avila).

Garantías: Provisional, 1.218.140 pesetas; definitiva, 4% de la adjudicación.

Modelo de proposición: Se encuentra en las oficinas señaladas. Plazo, lugar y hora de presentación de las plicas: En el Registro de la Diputación Provincial de Avila, en un plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", finalizando el plazo a las catorce horas del último día.

Lugar, día y hora en que debe verificarse la apertura de plicas: En la Diputación Provincial de Avila, a las trece horas del décimo día hábil, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de plicas.

Avila, a 31 de marzo de 1992.

El presidente, **Alfredo Barranco**.

-----●●●-----

Número 1.300/N

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

Información pública de modifica-

ciones de obras incluidas en Planes Provinciales y Comarcales de Obras y Servicios.

En los Plenos celebrados por esta Excma. Diputación Provincial que a continuación se detallan, se aprobarán las siguientes modificaciones de obras, incluidas en Planes Provinciales y Programa de Acción Especial.

Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 1992.

FONTIVEROS: Obra de "Mejora del Alumbrado público", nº 15, incluida en el Plan Provincial de Cooperación de las Obras y Servicios de Competencia municipal 1992, con un presupuesto de 5.712.000 pts., por la obra de "Mejora del alumbrado público y pavimentación", con el mismo presupuesto.

GILBUENA: Obra de "Instalaciones Deportivas, 2ª fase", nº 89, incluida en el Programa de Acción Especial "Barco de Avila-Piedrahíta-Gredos" 1992, con un presupuesto de 3.800.000 pts., por la obra de "Ampliación pantano para abastecimiento de aguas-", con el mismo presupuesto.

Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 1992.

MOMBELTRAN: Obra de "Saneamiento y colectores", nº 26, incluida en el Plan Provincial de Cooperación las obras y servicios de Competencia Municipal 1992, con un presupuesto de 6.472.000 pts., por la obra de "Construcción de nichos cementerio municipal", con el mismo presupuesto.

ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ. Obra de "Mejora alumbrado público, instalación pararrayos", nº 76, incluida en el Programa de Acción Especial "Barco de Avila-Piedrahíta-Gredos" 1992, con un presupuesto de 3.905.000 pts., por la obra de "Abastecimiento de agua", con el mismo presupuesto.

EL LOSAR DEL BARCO. Obra de "Pavimentación de calles localidad y anejos" nº 98, incluida en el

Programa de Acción Especial "Barco de Avila-Piedrahíta-Gredos" 1992, con un presupuesto de 3.800.000 pts., por la obra de "Abastecimiento de aguas y pavimentación de calles", con el mismo presupuesto.

Avila, 30 de marzo de 1992.

El Presidente, *Alfredo Barranco*.

—••••—

Número 1.301/N

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

De conformidad con el art. 122 del Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratación por Concurso con Admisión Previa, de la obra incluida en la P.A.E. Barco de Avila-Piedrahíta-Gredos 1992, "Carretera Navasosa-Navarrevisca, Puente sobre el río Alberche y Accesos", que fueron aprobados por el Pleno de esta Diputación con fecha 23.3.92, se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos (que serán resueltas por esta Corporación), en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 31 de marzo de 1992.

El Presidente, *Alfredo Barranco*.

—••••—

Número 1.291/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

El Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Avila en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1992, ha acordado solicitar de la Caja de Ahorros de Avila, un préstamo por importe de 360.810.181 pts. para financiar, en parte, diversas inversio-

nes contenidas en los Presupuestos Municipales.

Las características esenciales de la operación de crédito, son las siguientes:

Importe: 360.810.181 pts.

Interés nominal anual: 13,5%.

Plazo de amortización: 10 años.

Plazo de carencia: 2 años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 284.2 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, para que durante el plazo de 15 días puedan los interesados legítimos presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Avila, 2 de abril de 1992.

El Alcalde, *Angel Acebes*.

—••••—

Número 1302/N

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

EDICTO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados y público en general, que se encuentra expuesta al público en las correspondientes Casas Consistoriales la Documentación resultante de los trabajos de Renovación Catastral de Rústica de los siguientes municipios:

—Bernuy Zapardiel.

—Cantiveros.

—Flores de Avila.

—Fontiveros.

Esta Documentación, compuesta por características Catastrales, Listados de Propietarios y Planos Parcelarios, estará expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de Reposición por las Personas físicas o jurídicas afectadas ante el Gerente Territorial, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, (BOE de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante

el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el Real Decreto 1.999/1981 de 20 de agosto (BOE del 9 y 10 de septiembre) durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que termine la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Avila, 1 de abril de 1992.

El Gerente Territorial en funciones, *Sonsoles Muñoz González*.

—••••—

Número 1.308/S

Confederación Hidrográfica del Duero

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

ANUNCIO

D. Eloy Martín Díaz, DNI 6.497.350 con domicilio en C/ Centro, s/n, Niharra (Avila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente.

—Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 150 m. de profundidad, 0,5 m. de diámetro, entubado con tubos de acero de 5mm. de espesor.

—El caudal de agua solicitado es de 2,27 l/s. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 30 C.V..

—La finalidad del aprovechamiento es para riego de 4 Has. en una finca de su propiedad situada en la parcela nº 130, polígono 6 en el término municipal de Niharra (Avila) y cuya superficie es de 4,2880 Ha.

—Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el número 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-20.101-AV).

Valladolid, 31 de marzo de 1992.
EL Secretario General, *Isaac González Reñones*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición número, a instancia de Banco de Madrid, S.A., representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, contra D. Francisco José Herrero Payo y su esposa Doña Cristina García Rojero, sobre reclamación de 140.861 pesetas, se ha acordado emplazar a los mismos por medio del presente, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

Y, para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, se expide el presente en Avila a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

—1.237

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Avila.

HAGO SABER:

Que en separación Matrimonial núm. 94/92, a instancia de D^a Piedad Hernández Martín, contra D. Juan Manuel Ramírez Gómez, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a D. Juan Manuel Ramírez Gómez, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de 20 días comparezca en legal forma. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Avila a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.238

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

Don Manuel N. Vázquez Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n^o 3 de Avila.

HAGO SABER

Que en el juicio de faltas n^o 2.283/88, seguido a instancia de D. José María Arribas Jiménez por imprudencia contra D. Norberto González de Vega Soto, fallecido y D. Juan A. Majarrés Poncela, desconociéndose el actual domicilio de éste último, por medio del presente edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado cuyo encabezamiento y fallo dice:

“SENTENCIA: En Avila a 26 de

marzo de 1992. El Ilmo. Sr. Mag. Juez n^o 3 D. Manuel N. Vázquez Ruiz, habiéndolo visto los presentes autos de juicio de faltas n^o 2283/88, por imprudencia, entre partes: El Ministerio Fiscal y D. José María Arribas Jiménez n^o DNI 6.486.814, nacido en Padiernos (Avila), el 22-3-1941, hijo de Alejandro y de Encarnación, funcionario y vecino de Avila, asistido del Abogado D. Jesús Luis Gómez Blázquez, “La Unión y el Fénix” y los herederos de D. Norberto González de Vega Soto, nacido en Avila en fecha no precisada, hijo de Isidro y de Asunción y fallecido en Madrid el 14-9-1989.

“FALLO: que debo condenar y condeno a los herederos de D. Norberto González de Vega Soto, y “Previsión Sanitaria Nacional”, conjunta y solidariamente al pago de la cantidad de 19.643 pts. a D. José María Arribas Jiménez, con los intereses legales desde esta fecha y al de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Juan A. Majarrés Poncela, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Avila, a 26 de marzo de 1992.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.240

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio seguidos en este Juzgado al n.º 391/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos, el Sr. D. Manuel N. Vázquez Ruiz, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 3 de Avila, habiendo visto los

presentes autos del juicio de desahucio de contrato de finca urbana seguidos bajo el n.º 391/91, en virtud de demanda promovida por D. Eugenio González García, D.N.I. n.º 6.477.906, mayor de edad, jornalero y vecino de El Barraco (Avila), representado por el Procurador de los Tribunales D. José Miguel Cabanillas Arias, y asistido del Letrado D. Antonio Corral Martín, contra D.ª Monserrat Brau Laiz, mayor de edad, industrial, y vecina de El Barraco (Avila) declarada rebelde, y, en base a lo que sigue dicta sentencia en los términos siguientes:

FALLO: Que estimando la demanda promovida por D. Eugenio González García contra D.ª Monserrat Brau Laiz, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes del local que el demandado lleva en arrendamiento sita en C/ Gral. Sanjurjo, 30 de El Barraco (Avila) y debo condenar y condeno al demandado a que la desaloje a la libre disposición del actor dentro del término legal, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y ello, con imposición de las costas al demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, **Ilegibles.**

—1.258/N

—•••—
**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA E
 INSTRUCCION N.º 1 DE
 AVILA**

E D I C T O

Don Hortensio Encinar Moreno; Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 1 de los de Avila.

CERTIFICA que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 254/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Avila a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Andrés Manuel Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, representado por el Procurador Sastre Legido; y de la otra como demandados, Cía. Urbe Servicios Inmobiliarios S.A. y Francisco José Herrera de Castro. Y,

FALLO: ESTIMAR la demanda presentada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en sustitución procesal de D. Javier Tablado Molinero y condenar a la entidad Urbe Servicios Inmobiliarios S.A. y Francisco José Herrera de Castro a que abonen al actor la suma de **TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS** (352.481 pesetas) de principal, intereses pactados del 12% desde el 21 de febrero de mil novecientos noventa y uno, y pago de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmando: Andrés-Manuel Encinas Bernardo.

PUBLICACION. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe. Firmado. Hortensio Encinar Moreno.

Y para que sirva de notificación a los demandados Urbe de Servicios Inmobiliarios S.A. y Francisco José Herrera de Castro, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, que firmo en Avila a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El secretario, **Ilegible.** —1.284/N

—•••—
**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA E
 INSTRUCCION N.º 1 DE
 AVILA.**

E D I C T O

En procedimiento judicial suma-

rio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 13/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero sobre reclamación de 6.439.365 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, contra Compañía Mercantil VIÑLA DEL LLANO, S.A., María Luisa Marcos García y Amelia Marcos García, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 29 de mayo, 29 de junio y 29 de julio de 1992, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES. (1).—El tipo de licitación es de 8.140.000 pesetas para la primera subasta, de la finca objeto de subasta, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

(2).—Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda.

(3).—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. También podrán hacerse posturas en calidas de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate (que habrá de reali-

zarse en plazo de ocho días a contar desde la aprobación del remate. (4).—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. (5).—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

“PARCELA DE TERRENO, señalada con el número VEINTICINCO, en término de La Adrada, al sitio de Viña Herrén y del Llano, también denominada Franquillo, de doscientos cincuenta metros con tres decímetros cuadrados aproximadamente, de superficie. Linda: frente o Sur, Calle de la Urbanización; derecha entrando o Este, finca resto matriz; izquierda u Oeste, parcela número veinticuatro; y por el fondo, espalda o Norte con finca del Ayuntamiento de La Adrada, antes de, Federico Martínez Sacido. Sobre la citada parcela se ha construido UNA CASA-VIVIENDA UNIFAMILIAR, señalada con el número VEINTICINCO, en término de La Adrada, al sitio de Viña Herrén y del Llano, también Franquillo. Se compone de dos plantas: baja y primera alta, ambas destinadas a vivienda. La planta baja que ocupa la superficie construida de setenta y cinco metros, cinco decímetros cuadrados, incluidos los veintiseis metros, treinta decímetros cuadrados de garaje y trastero, se distribuyen en: porche, barbacoa, tendedero, trastero, garaje, vestíbulo, estar-comedor, cocina y aseo, ocupando la planta baja en sí, descontados garaje y trastero, cuarenta y ocho metros, setenta y cinco decímetros cuadrados construidos; la planta primera ocupa la superficie construida aproximada de setenta metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, dos baños y terraza, ocupando los espacios

exteriores: once metros, noventa y ocho decímetros cuadrados. En total la superficie construida en vivienda es de ciento veintiún metros, catorce decímetros cuadrados, correspondiendo al garaje y trastero, la de veintiseis metros con treinta decímetros cuadrados, siendo la superficie construida del edificio en total de ciento cuarenta y siete metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. El resto no edificado de esta parcela está destinado a jardín y patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 669, libro 62 del Ayuntamiento de La Adrada, folio 44, finca número 5.405”.

Tipo primera subasta: 8.140.000 pesetas.

Tipo segunda subasta: 6.105.000 pesetas.

Tercera subasta: Sin sujeción a tipo.

En Avila a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El secretario, **Ilegible.**

—1.285/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 DE AVILA

E D I C T O

Don Hortensio Encinar Moreno, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Avila, DOY FE: Que en los autos de Juicio de Faltas n.º 471/91, seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y dos. Habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas, n.º 471/91, seguidos por daños, lesiones y amenazas, siendo denunciante Eleuterio del Rey Burguillo, Angela Sánchez Rodríguez y Constanza del Rey Sánchez, y como denunciado Francisco del Rey Sánchez, habiendo sido parte

también el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

FALLO

En atención a lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico HE DECIDIDO: condenar al denunciado FRANCISCO DEL REY SANCHEZ a la pena de 50.000 pesetas de multa como autor responsable de dos faltas de malos tratos de obra, a 5 días de arresto menor por cada una de ellas y al pago de las costas del juicio. Notifíquese en legal forma. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el improrrogable plazo de veinticuatro horas. Firmado: Sr.ª María Teresa del Caso Jiménez, rubricado. PUBLICACION. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez Sustituta que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de lo que doy fe. Firmado: Hortensio Encinar Moreno. Rubricado.

Los particulares transcritos son fiel reflejo de su original al que me remito, y para que así conste e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero, expido el presente en Avila a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, **Ilegibles.**

—1.313/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3 DE AVILA

E D I C T O

En cumplimiento de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Avila y su partido, en autos de Juicio de Cognición n.º 71/85, seguido a instancia de D.ª Elena Berrón Rubio, representada por

la Procuradora de los Tribunales D.^a Beatriz González Fernández, contra D. Francisco Javier González Lorenzo, por medio del presente edicto, y habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada el 24-3-91, se anuncia la venta en pública subasta por segunda y en su caso tercera vez y por plazo de 20 días, los siguientes bienes muebles embargados al deudor:

VALORACION

1 Puerta Acorazada....	40.000 Ptas.
1 Puerta Blindada.....	25.000 Ptas.
1 Caja Fuerte	18.000 Ptas.
1 Fotocopiadora	22.000 Ptas.
2 Extintores	6.000 Ptas.
1 Puerta blindada sin cerradura.....	32.000 Ptas.
2 Monitores de 12" en blanco y negro para circuito cerrado de televisión 2 x 35.000 Ptas....	70.000 Ptas.

La segunda subasta tendrá lugar el día CINCO DE MAYO a las 11 horas, y con rebaja del 25 por ciento de la tasación, y la tercera subasta el día 3 de junio a la misma hora, sin sujeción a tipo, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Bajada de Don Alonso, número 1.

Los bienes que se sacan a pública subasta se encuentran depositados en el domicilio de D. Andrés Hurtado Pastor, en C/ Teniente Arévalo número 3 de Avila.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta podrán realizar posturas por escrito y deberán consignar previamente en el Juzgado el 20% de los tipos de tasación que se expresan, efectuándose dicha consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos, pudiéndose examinar por los posibles licitadores los bienes relacionados donde se hallan depositados.

Dado en Avila a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.

E/ Firmas, **Ilegibles.**

—1.314

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Guillermo Alvarez Gómez, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita demanda de juicio de Cognición 97/92 a instancia de D. Daniel Martínez García y D.^a Elisa Martínez Domínguez representados por el Procurador Sr. De la Paz Benzal Pérez contra D. Ricardo Martínez Sacido, D.^a Angeles Martínez Sacido, D.^a Guadalupe Martínez Sacido, D. Federico Martínez Sacido y Herederos de Mariano Sacido Martín cuyos nombres, apellidos y domicilio se desconocen. En providencia de esta fecha se admitió a trámite la demanda y he acordado emplazar por el presente a los expresados demandados para que en el improrrogable término de 11 días se personen en autos para poder contestar la demanda, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo sin haberse personado se les declarará rebeldes y se seguirá el juicio sin más citarles ni oírles.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y concordantes del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dada en Arenas de San Pedro a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, **Ilegibles.**

—1.288/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Antonio Dueñas Campo; Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro.

HAGO SABER: Que por haber-

se acordado por providencia de esta fecha en autos de juicio de Cognición 129/90 seguidos a instancia de D.^a Rufina Jiménez Gómez, representada por el Procurador Sr. Pérez Alonso contra D.^a Anunciación González Jiménez, que ha sido declarada en rebeldía; por el presente se requiere a D.^a Anunciación González Jiménez, a fin de llevar a cumplimiento el apartado A/ de la sentencia que copiada literalmente dice así:

A/ Declaro que una parte de la columna de nueva construcción existente al lado derecho de la finca propiedad de D.^a Anunciación González Jiménez (mirando desde la calle) que sobresale por encima del tejado propiedad de la actora invade en parte y causa daños en la propiedad exclusiva de ésta y ordeno, en consecuencia, la demolición de esta parte de dicha columna.

Debiendo llevarlo a cumplimiento en el término de 30 días, con apercibimiento de hacerlo a su costa.

Dado en Arenas de San Pedro a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, **Ilegibles.**

—1.290/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Guillermo Alvarez Gómez, Juez sustituto del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su partido judicial.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 27/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Arenas de San Pedro, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno. El Sr. D. Guillermo

Alvarez Gómez, Juez sustituto del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 27/90, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador D. Antonio García García, y defendida por el Letrado Sr. Navasque Cobián, y de otra como demandado D. José Manuel Lores Escartín, que no tiene representación ni defensa en este Juicio, por no haberse personado en el mismo hallándose declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra D. José Manuel Lores Escartín, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de las cantidades de SETECIENTAS CATORCE MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (714.775 pesetas), de principal, más DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000 pesetas), que se calculan para intereses y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de CINCO DÍAS ante la Audiencia Provincial de Avila. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Arenas de San Pedro, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, **Ilegibles.**

—1.289/N

-----●●●-----
Ayuntamiento de Navatagordo

ANUNCIO

Presupuesto General Año 1991

De conformidad con los artículos

112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen local de 18.4/1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 1991 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1991

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 3.125.000 Ptas.
 - 2.—Impuestos indirectos, 895.000.
 - 3.—Tasas y otros ingresos, 1.200.000.
 - 4.—Transferencias corrientes, 3.300.000.
 - 5.—Ingresos patrimoniales, 520.000.
- B) Operaciones de capital:*
- 6.—Enajenación de inversiones reales, 300.000 Ptas.
 - 7.—Transferencias de capital, 5.060.000.
 - 9.—Pasivos financieros, 4.000.000.
- TOTAL INGRESOS: 18.400.000 Ptas.**

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Gastos de personal, 1.300.000 Ptas.
 - 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios, 5.500.000.
- B) Operaciones de capital:*
- 6.—Inversiones reales, 8.900.000 Ptas.
 - 9.—Pasivos financieros, 2.700.000.
- TOTAL GASTOS: 18.400.000 Ptas.**

Asimismo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Referido RD 781/86, la plantilla del personal es la siguiente:

1. Con habilitación nacional.
 - 1.1 Secretario, 1 plaza.
2. Personal laboral fijo:
 - 2.1 Alguacil-Servicios varios, 1 plaza.

Navatagordo, a 11 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Saturnino García Vilar.*
—988

-----●●●-----
Ayuntamiento de Cabezas del Pozo

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre 1991, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabezas del Pozo, a 14 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Miguel Angel Rodríguez Portero.*

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º.—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,1, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1991, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

DISPOSICION TRANSITORIA. DELEGACION DE FACULTADES

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Ávila,

la, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada.

Cabezas del Pozo, a 14 de marzo de 1992.

Firmas, ilegibles.

—1.042

—••••—
*Ayuntamiento de Bernuy
Zapardiel*

A N U N C I O

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre 1991, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bernuy Zapardiel, 16 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ignacio Báñez Fernández*.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º.—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,1, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepciona-

les, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1991, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

DISPOSICION TRANSITORIA. DELEGACION DE FACULTADES

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Dispo-

sición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada.

Bernuy Zapardiel, a 16 de marzo de 1992.

Firmas, ilegibles.

—1.043

Ayuntamiento de Casavieja

ANUNCIO DE EXPOSICION PUBLICA DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUBASTA DE MADERAS AÑO DE 1992

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los pliegos de condiciones que han de regir la subasta de cuatro lotes de aprovechamientos de maderas, se anuncia la exposición pública de los mismos, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

Al mismo tiempo se anuncia la subasta con arreglo a los pliegos, pudiendo presentar las ofertas en el plazo de diez días hábiles, el cómputo del plazo quedara interrumpido, si se presentaran alegaciones a los pliegos.

Casavieja, a 12 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Francisco Fuentes Martín*.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, QUE HABRA DE REGIR LAS SUBASTAS DE MADERAS DEL MONTE N.º 6, DEL CATALOGO DE UTILIDAD PUBLICA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA (AVILA).-

1.º.- OBJETO DE LA SUBASTA.El objeto de la subasta la contratación

de los aprovechamientos de maderas del Monte número 6 de los Propios de este Ayuntamiento, divididos en los lotes y forma que a continuación se indica:

LOTE 1°.- Localización Cuartel B, tramo II, rodal 37, compuesto de 650 pinos pináster, con un volumen de 759 m.c. sin corteza (equivalentes a 934 mc/cc), con un valor de tasación base se pesetas 5.604.000 y un valor índice de 7.005.000 pesetas; Fianza Provisional de 168.120 pesetas.

LOTE 2°.- Localización Cuartel C., Tramo IV, Rodal 19, compuesto de 800 pinos pináster, con un volumen de 947 m.c. sin corteza (equivalentes a 1.165 mc/cc), con un valor de tasación base de pesetas 6.990.000 y un valor índice de 8.737.500 pesetas; Fianza Provisional de 209.700 pesetas.

LOTE 3°.- Localización Cuartel D, Tramo III, rodal 50, compuesto de 450 pinos pináster, con un volumen de 599 m.c. sin corteza (equivalentes a 735 mc/cc), con un valor de tasación base de pesetas 4.042.500 y un valor índice de 5.053.125 pesetas; Fianza Provisional de 121.275 pts.

LOTE 4°.- Localización Cuartel E, Tramo I, Rodal 59, compuesto de pinos pináster, con un volumen de 1.041 m.c. sin corteza (equivalentes a 1.267 mc/cc), con un valor de tasación base de pesetas de 8.235.500 y un valor índice de 10.294.375 pesetas; Fianza Provisional de 247.065 pesetas.

2°.- DURACION DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución es hasta el 31-12-1992.

3°.- TIPO DE LICITACION.- Los valores de tasación indicados índices fijados para cada Lote, son los que constan en la condición primera. Las proposiciones se presentarán al alza del tipo de licitación base.

4°.- GARANTIAS.- Para tomar parte en la subasta, será necesario depositar en Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos, las

cantidades que se expresan para cada Lote, ascendente al 3 por 100 del tipo de licitación base.

La fianza definitiva se fijará en función de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicando los tipos máximos.

Estas garantías podrán constituirse en la forma determinada en los artículos 110 del Real Decreto 1.046/1977, de 6 de octubre y 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5°.- FORMA DE PAGO.- El rematante vendrá obligado a ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento, la totalidad del precio de la adjudicación en la siguiente forma:

a) El 30 por 100 de los aprovechamientos se abonarán en la fecha de la adjudicación definitiva, incluido el 15 por 100 del Fondo de Mejoras.

b) Otro 30 por 100 en el momento de la corta en blanco.

c) El 40 por 100 restante, cuando se calculen que se han extraído la mitad de las maderas. La demora de los pagos siempre que éstos se retrasen más de un mes, lleva aneja la obligación de abonar el 5 por 100 de intereses anual, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de declarar por rescindido el contrato y exigir las responsabilidades que correspondan.

6°.- PROPOSICIONES.- Las proposiciones para cada lote debidamente firmadas por el licitador, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en días hábiles y horas de oficina, durante diez días hábiles, a contar del siguiente al que se publique el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las trece horas del último día hábil. Las proposiciones habrán de presentarse en mano, sin que se admitan, las remitidas por correo o por cualquier otro medio.

7°.- DOCUMENTACION.- A las

proposiciones, el licitador acompañará en el mismo sobre o en sobre aparte y ambos siempre cerrados, pudiendo ser lacrados, la siguiente documentación:

a) Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los apartados enumerados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporación Locales.

c) Si se concurre en nombre de otro, poder notarial bastantado, en la forma determinada en el artículo 29 del precitado Reglamento.

d) Documento de calificación Empresarial, a que se refiere la Orden de 28 de marzo de 1981.

8°.- APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en la Casa Consistorial, al día siguiente hábil a la de terminación del plazo de presentación de las proposiciones, a sus trece horas treinta minutos.

9°.- PLIEGO DE CONDICIONES.- Se encuentra a disposición de los licitadores, en la Secretaría del Ayuntamiento.

10°.- SEGUNDA SUBASTA.- En caso de que quede desierta esa primera subasta, se celebrará una segunda, cinco días hábiles después, sirviendo de base para la misma, las condiciones de este pliego.

11°.- EXPOSICION PUBLICA DEL PLIEGO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046/1987, de 6 de Octubre, el Pliego de Condiciones queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, en cuyo supuesto se aplazará en lo que sea necesario, la licitación.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., con Documento Nacional de Identidad número... domiciliado

en..., en nombre propio (o en representación de...), visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha..., número..., y los Pliegos de condiciones que rigen para el aprovechamiento de maderas del Monte nº 6 de los Propios de este Ayuntamiento, para el año de 199..., ofrece por el aprovechamiento del lote..., la cantidad de... pesetas (en número y letra), obligándose al estricto cumplimiento de dichos Pliegos.

Fecha y firma.

Casavieja, a 12 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Francisco Fuentes Martín*.

—1072



Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio de 1992

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y no habiéndose producido reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se elevará a definitivo y se hace público lo siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

- 1.—Impuestos Directos, 44.500.000 pesetas.
- 2.—Impuestos Indirectos, 10.000.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 32.152.571.
- 4.—Transferencias corrientes, 20.000.000.
- 5.—Ingresos Patrimoniales, 16.028.000.
- B) Operaciones de capital.
- 7.—Transferencias de capital, 25.000.000.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 15.000.000.

TOTAL INGRESOS: 162.680.571 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

- 1.—Remuneraciones de personal, 49.375.075 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y servicios, 38.805.496.
- 3.—Intereses de préstamos, 10.000.000.
- 4.—Transferencias corrientes, 9.300.000.

B) Operaciones de capital.

- 6.—Inversiones reales, 41.700.000.
- 9.—Variaciones de pasivos financieros, 13.500.000.

TOTAL GASTOS: 162.680.571 Ptas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 1992.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

1. Con habilitación Nacional.
 - 1.1 Secretario: 1 plaza.
 2. Escala de Administración General.
 - 2.3 Subescala Auxiliar: 2 plazas.
 3. Escala de Administración Especial.
 - 3.4 Sub-Escala de Servicios Especiales.
 - a) Policía Local y Auxiliar: 6 plazas.
 - b) De Personal de Oficios: 1 plaza.
 - B) PERSONAL LABORAL:
 - Denominación del puesto de trabajo.
 - Encargado, 1 plaza.
 - Operarios, 2 plazas.
- Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- La Adrada, a 17 de marzo de 1992.
La Alcaldesa, *M.^a Reyes de Pablo Núñez*.

—1.098

Ayuntamiento de Gotarrendura

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme el acuerdo del Pleno de fecha 126 de diciembre 1991, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gotarrendura, a 18 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Faustino López Berrón*.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas

del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,3, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3º. Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5º. Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

DISPOSICION TRANSITORIA. DELEGACION DE FACULTADES

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada.

Gotarrendura, a 18 de marzo de 1992.

—1.099

Ayuntamiento de Casavieja

EDICTO

Por parte de D. Sixto Domínguez Díaz se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento público destinado a BAR-MESON denominado "SIXTO" en la finca núm. 16 de la calle Plaza de España de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quines se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casavieja, a 23 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Francisco Fuentes Martín*.

—1.138

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de marzo de 1992 ha sido aprobado el Pleigo de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso público para contratar el arriendo de los servicios personales de limpieza viaria, cuidado de jardines y colaboración en el mantenimiento y conservación de instalaciones municipales, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: La contratación del arriendo de los servicios personales de limpieza viaria, cuidado de jardines y colaboración en el mantenimiento y conservación de instalaciones municipales.

Tipo de licitación: El precio del servicio que abonará la Corporación Municipal será como máximo de 1.100.000 pts. el cual los licitadores podrán mejorar a la baja.

Duración del Contrato: La duración del contrato será de un año.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 8 a 13 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, excluidos sábados, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas, del primer día hábil, excluidos sábados, después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones:

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurarán la inscripción: "Proposición para tomar parte en la contratación del arrendamiento de los servicios personales de limpieza viaria, cuidado de jardines y mantenimiento y conservación de instalaciones municipales, convocado por el Ayuntamiento de San Esteban del Valle".

Dentro de este sobre se contendrá la proposición conforme al siguiente

MODELO

D. vecino de....., con domicilio en..... DNI nº, expedido en....., con fecha..... en nombre propio (o en representación de.....)

conforme acreditado por.....) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el BOP nº, de fecha....., tomo parte en la misma coprometiéndome a realizar los servicios de....., en el precio de..... (letra y número)..... con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente.

Asimismo se incluirá en el sobre la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los términos previstos en el art. 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

e) Memoria de méritos que servirán de base para valorar la proposición.

San Esteban del Valle, a 3 de abril de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.294/N



Ayuntamiento de San Esteban del Valle

ANUNCIO DE SUBASTA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO DEL PARQUE PÚBLICO DE DON FELIPE ROBLES DEGAÑO

Aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 26-03-1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por subasta del arrendamiento del kiosco de bebidas del parque público de D. Felipe Robles Dégano, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a

partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: El arrendamiento del kiosco del parque público de D. Felipe Robles Dégano, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en un millón quinientas mil pesetas. Podrá ser mejorado al alta.

Duración del contrato: La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del arrendamiento y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Fianza provisional y definitiva:

Fianza provisional, 22.500 pts.

Fianza definitiva, 150.000 pts.

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento de 8 a 13 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, excluidos sábados, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas, del primer día hábil, excluidos sábados, después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado, lacrado o firmado por el licitador, y en el cual figurará el lema:

"Proposición para tomar parte en la contratación por subasta del arrendamiento del kiosco del parque público de Don Felipe Robles Dégano convocada por el Ayuntamiento

de San Esteban del Valle", con el siguiente modelo:

D..... de estado..... profesión..... domicilio..... DNI nº..... expedido en..... con fecha..... en nombre propio (o en representación de..... como acreditado por.....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el tablón de edictos del Ayuntamiento, toma parte en la misma comprometiéndose a ser arrendatario del kiosco para su explotación por el precio de..... (letra y número) con entera sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas.

Documentación complementaria:

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en los art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, 23 de su Reglamento y 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración de, en el supuesto de resultar adjudicatario del arrendamiento, comprometerse a presentar la licencia fiscal.

h) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos detallados en el pliego de condiciones.

San Esteban del Valle a 3 de abril de 1992.

El Alcalde, *Ilegible.* —1.292/N

—••••—

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

ANUNCIO

CONCURSO PARA EL ARREN-

DAMIENTO Y EXPLOTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 26 de marzo del año en curso el pliego de cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concurso del arrendamiento y subsiguiente explotación de las instalaciones del polideportivo se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP para que puedan presetarse reclamaciones, simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: El arrendamiento y subsiguiente explotación del servicio público de las instalaciones del polideportivo municipal, que comprende el bar, la piscina municipal, frontón y pista polideportiva (tenis).

Duración del contrato: El arrendamiento se otorga por plazo de un año a partir de la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación: El tipo mínimo de licitación se fija en la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 pts.) anuales. Podrá ser mejorado al alza.

El pago de la contrata se realizará por el adjudicatario distribuido en cuatro plazos de igual cuantía en la forma siguiente: 1ª el uno de julio 2ª el quince de julio, 3ª el uno de agosto y 4ª el 30 de agosto.

Fianza Provisional y definitiva: La fianza provisional será de 10.000 pts. y la fianza definitiva de 75.000 pts.

Presentación de Proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 8 a 13 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, excluidos sábados, contados desde el siguiente al de

la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de Proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas, del primer día hábil, excluidos sábados, después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: A las proposiciones el licitador acompañará en el mismo sobre o en sobre aparte, la siguiente documentación:

a) DNI o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad, previstas en los arts. 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso.

e) Méritos puntuables. Se valorará especialmente acreditar experiencia en los menesteres del servicio, aunque, como en el pliego de condiciones se señala, la Corporación podrá atender exclusivamente a la oferta económica.

MODELO DE PROPOSICION:

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: proposición para tomar parte en el arrendamiento del Servicio Público de las instalaciones del polideportivo, convocado por el ayuntamiento de San Esteban del Valle, con el siguiente modelo.

D..... de estado..... de profesión..... domiciliado en.....c/.....DNI nº....., expedido en..... con fecha....., en nombre propio (o en representación de..... como acreditado por.....), enterado de la convocatoria por concurso del arrendamiento de las instalaciones del polideportivo municipal de San Esteban del Valle para una explotación por un año; toma parte en la misma comprometiéndose a realizar la prestación del servicio en el precio de.....(en letra y número

ro)..... pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente y con las garantías, méritos y mejoras que se especifican en el propuesta que adjunta a esta proposición.

Dependencia de la Corporación donde están de manifiesto los pliegos. En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas podrá examinarse el pliego de condiciones económico-administrativas, así como facilitar la información necesaria.

San Esteban del Valle a 3 de abril de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.293/N



Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del tributo "Impuesto sobre Actividades Económicas", que fue adoptado por la Corporación en pleno en sesión celebrada el día 30 de Diciembre de 1991.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición del Tributo citado, como contra el de aprobación de su Ordenanza reguladora, con sujeción a las siguientes normas:

1).—Plazo de información pública y audiencia, así como de presentación de reclamaciones, treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2).—Oficina de presentación, Ayuntamiento.

3).—Organo ante el que se reclama, Ayuntamiento Pleno.

San Pedro del Arroyo a 18 de marzo de 1992.

El alcalde-presidente *Heliodoro Jiménez García*.

ORDENANZA FISCAL

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,2, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicita-

da fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclu-

sivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5º. Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión Ext.Ord. celebrada el día 30 de diciembre de 1991, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

DISPOSICION TRANSITORIA. DELEGACION DE FACULTADES

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba efectuar la administración delegada.

San Pedro del Arroyo, 31 de diciembre de 1992.

El alcalde, *ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

—1.140



Ayuntamiento de Palacios de Goda

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los Padrones que se relacionan se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios por espacio de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Padrones aprobados: Padrón de Abastecimiento de Aguas, 4º Trimestre de 1991.

Padrón del Impuesto de vehículos

de Tracción Mecánica, ejercicio 1992.

Palacios de Goda, a 10 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Sáez*.
—999



Ayuntamiento de Palacios de Goda

ANUNCIO

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde que aparezca publicado este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las catorce horas del décimo día hábil posterior, se admiten proposiciones para tomar parte en el Aprovechamiento de los Pastos del Monte Público 34 de esta Entidad correspondiente al año 1992, con arreglo al Pliego de Condiciones que obra en este Ayuntamiento a disposición del público. La apertura de Pliegos se verificará el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones a las catorce horas quince minutos.

En caso de no presentarse proposiciones o de que las presentadas lo sean por precio inferior al establecido como precio de licitación, se abrirá nuevo plazo de presentación de proposiciones para la Segunda Subasta, sujeta al mismo Pliego de condiciones, que se extenderá desde el día señalado para la primera Subasta hasta el octavo día hábil siguiente a las catorce horas. Esta Segunda subasta se celebrará el mismo día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones a las catorce horas quince minutos. Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo oficial que al final se inserta, en la Secretaría, del Ayuntamiento durante horas de Oficina.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

LOCALIZACION: Monte público 34, todo excepto acotados. Cant. 13,15, 6, 8, 12.

SUPERFICIE: Total 459 Ha. Libre 311 Ha.

CUANTIA DE GANADO: 270 cabezas lanares.

PLAZO DE EJECUCION: Año 1992.

TASACION BASE: Valor índice: 288.900 ptas.

VALOR INDICE: 577.800 ptas.

Palacios de Goda a 10 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Sáez*.

MODELO DE PROPOSICION

D... de... años de edad, con domicilio en... Provincia de... provisto de D.N.I. Número... enterado en el anuncio de Subasta inserto en el Boletín Oficial de la Provincia Número... de fecha..., en nombre propio o en representación de... y conociendo el pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas, por las cuales se ha de regir la Subasta de Pastos del Monte Público núm. 34 del Catálogo Provincial, aceptando las Condiciones que en ellos se ponen de manifiesto, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de.....pesetas.

Palacios de Goda a... de... de199...
El Licitador.

DECLARACION JURADA que formulan el anterior Licitador para hacer constar que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad Vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palacios de Goda a... de... de 199...

El Licitador.

Palacios de Goda a 10 de Marzo de 1992.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Sáez*.
—1.000



Ayuntamiento de Palacios de Goda

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 9 de Marzo

de 1992 la Rectificación anual del Padrón de habitantes a uno de Enero de 1992, se encuentra expuesta al público a efectos de presentación de reclamaciones, por espacio de quince días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palacios de Goda a 10 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Sáez*.
—1.001



Ayuntamiento de Aldeanueva de Santa Cruz

ANUNCIO

Siendo definitivo el acuerdo de fijación del precio público por rieles, postes, palomillas, etc, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del mismo, a los efectos previstos en la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de fijación y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de 2 meses (art. 58 L.J.C.A.).

Aldeanueva de Sta. Cruz, 12 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

ORDENANZA FISCAL N° 6

REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O DE REGISTRO, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMATICA Y OTROS ANALOGOS, QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA

FUNDAMENTO LEGAL

Art. 1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, regula-

dora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilidades privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma que se registrá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO

At. 2° Se hallan obligadas al pago del precio público por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

TARIFAS

Art. 3° 1. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente TARIFA

1. Rieles, metro lineal 10 ptas año.
2. Postes:
 - a) de hierro.
 - b) de madera.
3. Cables.
4. Palomillas.
5. Cajas de amarre, de distribución o registro.
6. Básculas.
7. Aparatos para venta automática.
8. Aparatos para suministro de gasolina.

2. La cuantía del precio público para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, consistirán en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente.

OBLIGACION DE PAGO

Art. 4° 1. La obligación de pago nace:

- a) Tratándose de concesiones de

nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2. El pago del precio público se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización. El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluidos en los padrones o matrículas del precio público, por trimestres naturales en las oficinas de la Secretaría-Intervención desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo mes.

c) Por liquidación anual.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 5°. No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 6° 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 47-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

3. Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el

interesado, o se declare su caducidad.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del período autorizado.

5. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

VIGENCIA

1. La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, transcurridos quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de seis artículos fue aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria, celebrada el día 9-1-92.

El Alcalde, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

—1.008



Ayuntamiento de Flores de Avila ANUNCIO

OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 1992

Puesto de trabajo: Sujeto a la legislación laboral.

Aprobación del Pleno: 27-02-1992.

Denominación del puesto de trabajo: Operario de Servicios Múltiples.

Número de puestos de trabajo: 1.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Flores de Avila, 3 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Damián Gutiérrez Gutiérrez*.

Ayuntamiento de Flores de Avila ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

En la Intervención de esta Enti-

dad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Flores de Avila, a 3 de marzo de 1992.

El Presidente, *Damián Gutiérrez Gutiérrez*.

—1.011



Ayuntamiento de Flores de Avila ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 1992, aprobó la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, en régimen laboral fijo, vacante en este Ayuntamiento, la cual se publica con arreglo a las siguientes Bases:

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE MERITOS LIBRES PARA PROVEER UNA PLAZA

DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, EN REGIMEN LABORAL FIJO, VACANTE APROBADA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1992.

Primera: Normas generales.

1.1 Denominación de la plaza: La plaza que se convoca tiene por denominación OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES.

1.2.- Características de la plaza: La plaza que se convoca tiene el carácter de régimen laboral fijo y está dotada con el sueldo anual fijado por el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo de aplicación y demás disposiciones legales y acuerdos de la Corporación.

1.3.- Incompatibilidades: La persona que obtenga la plaza a que se refiere la convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

1.4.- Sistema selectivo: La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso de Méritos Libres, y se regirá por las normas que establece esta Convocatoria y textos legales y reglamentos vigentes de supletoria aplicación.

Segunda: Obligaciones minimas del ocupante de la plaza.

2.1.- Serán cometidos específicos, los siguientes:

a) Apertura y cierre de puertas, encendido y apagado de luces y calefacción de todas las dependencias y edificios municipales; cumplimiento de citaciones, notificaciones y requerimientos que se le encomienden por la Alcaldía y Secretaría; dará los bandos que se le encomienden por la Alcaldía y realizará todos los trabajos de alguacilería que le sean ordenados por el Juzgado de Paz; asimismo auxiliará al secretario del Ayuntamiento en aquellos trabajos que le sean encomendados.

b) Vigilancia del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de la localidad, incluyendo la lectura, en su caso, de contadores, cloración de aguas del abastecimiento público, trabajos de mantenimiento y conservación de la toma de agua

y mantenimiento y conservación de redes generales.

c) Vigilancia y cuidado del mantenimiento y conservación de calles, jardines, así como su limpieza y riego.

d) Cualquier otro servicio que la Alcaldía o Secretaría puedan encargarle para el mejor funcionamiento de los servicios municipales y dentro del horario correspondiente.

Tercera: Requisitos de los Aspirantes.

3.1.- Para tomar parte en el Concurso de Méritos, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite, con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de éstos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para tomar parte en esta convocatoria.

Cuarta. Solicitudes.

4.1.- Órgano a quien se dirigen: Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Flores de Avila, y en ellas se hará constar, expresamente y de forma detallada, los datos del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinan, en el caso de resultar nombrado.

4.2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el si-

guiente, también hábil, al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o en su defecto, en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3.- Lugar de presentación: La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4.- Documentación a acompañar a la solicitud: A la solicitud deberá acompañarse toda aquella documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante de los que figuran en el Baremo anexo a la presente convocatoria.

4.5.- Derechos de concurso: Gratuitos.

4.6.- Defectos de las solicitudes: De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días subsane el defecto o deficiencia observada, apercibiéndole de que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámites.

Quinta: Admisión de aspirantes:

5.1.- Lista provisional: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.2.- Reclamaciones contra la Lista Provisional: Se concederá un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la Lista Definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

Sexta: Tribunal Calificador.

6.1.- Composición: El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

b) Vocales: Un representante del profesorado oficial, designado por la

Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

—Concejal de Cultura de la Corporación.

—Concejal designado por el Grupo Político de la Oposición.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la Lista Definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

6.2.- Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.3.- Recusación: Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán, en su caso, recusar a los miembros del Tribunal.

6.4.- Constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

6.5.- Clasificación del Tribunal: De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, se clasifica a este Tribunal, a efectos de asistencia, en categoría quinta.

Séptima: Resolución del concurso.

7.1.- Reunido el Tribunal Calificador para la Resolución del Concurso, se procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de los que figuren relacionados en el Baremo anexo a esta Convocatoria, adoptando las decisiones por mayoría de los presentes.

7.2.- El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir y para adoptar las medidas que conduzcan al buen resultado del Concurso.

7.3.- Efectuada la calificación de los méritos, que se hará constar en el

acta levantada al efecto, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación de los concursantes por orden de puntuación obtenida, con propuesta del concursante que deba ser nombrado para ocupar la plaza vacante objeto del presente Concurso, sin que en la referida propuesta puedan figurar mayor número de concursantes que el de plazas a cubrir.

Octava: Presentación de documentos y nombramientos:

8.1.- El aspirante propuesto será requerido para que en el plazo de veinte días presente la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso, (Base 3ª), debiendo acreditar, además, en igual plazo, no hallarse incurso en causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

8.2.- A la vista de la propuesta del Tribunal y de la documentación anterior, el Presidente de la Corporación resolverá sobre el nombramiento.

Novena.- Toma de posesión:

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento, estándose a lo previsto en la normativa vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el caso de no tomar posesión, en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima.- Recursos:

La convocatoria y las bases de este Concurso podrán ser impugnadas por los interesados mediante Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Flores de Avila, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BAREMO DE MERITOS QUE RIGEN EL CONCURSO DE MERI-

TOS LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO DE FLORES DE AVILA PARA PROVEER UNA PLAZA DE CARACTER LABORAL FIJO, DENOMINADA "OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES".

1.- Tiempo de servicios prestados, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, en funciones idénticas o similares en este Ayuntamiento: 1 punto por año, computándose los meses completos en la parte proporcional correspondiente y hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Memoria acreditativa del conocimiento de la organización del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, saneamiento cloración en la localidad, así como el callejero y vecinos de la localidad de Flores de Avila, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Otros conocimientos y méritos valorados discrecionalmente por el Tribunal, en una entrevista que se realizará con todos y cada uno de los aspirantes: Hasta un máximo de 5 puntos. En dicha entrevista el Tribunal podrá requerir a los concursantes para que, en su presencia, aclaren aspectos de la Memoria presentada.

Flores de Avila, 3 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Damián Gutiérrez Gutiérrez.*

—1.010



Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes

ANUNCIO

Dº Resurrección López Gómez Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes.

HAGO SABER

Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen contra los deudores que se relacio-

nan en virtud de débitos a este Ayuntamiento, se ha dictado por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes la siguiente:

PROVIDENCIA: "En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 96 y 100 del Reglamento General de Recaudación y art. 5º c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho reglamento".

La transcrita providencia se notifica a los deudores que se relacionan y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

—**Recurso de reposición, en el plazo de 15 días, ante el Ayuntamiento**

—**Recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en igual plazo.**

La interposición de recursos solo podrá realizar por los motivos del art. 137 de la Ley General Tributaria y art. 99 del Reglamento General de Recaudación. La interposición de los recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe de conformidad, con el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

PLAZO PARA EL INGRESO DE LOS DEBITOS (art. 103 y 108 RGR)

- Si el presente anuncio aparece publicado entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediatamente hábil posterior.

-Si aparece publicado entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De no realizarse el pago se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Si en plazo de 8 días a contar del siguiente a la inserción de este anun-

cio en el B.O.P. el deudor no ha cumplido el requerimiento de comparecer en el expediente instruido contra los mismos, al interponerse tendrá por notificado de oficio las sucesivas diligencias hasta que se realice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Solicitud de aplazamiento de deuda en vía ejecutiva por fraccionarse o fraccionarse, la presentación de las solicitudes podrá efectuarse en este Ayuntamiento.

Liquidación de intereses de deuda. Efectuado el ingreso de contribución. El Ayuntamiento de Tormes con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de deuda (art. 109 del R.G.R.).

Nº Certificación, Deudor, concepto, domicilio, importe total.

1. Alfonso Mateos Gómez, Canaleo S.L. Tormes 1.872 pts.
2. Angeles Jiménez Jiménez, Canaleo S.L. Tormes 8.928 pts.
3. Félix Jiménez Agudo, Canaleo S.L. Tormes 1.080 pts.
4. Segunda Hernández, Canaleo S.L. Tormes 2.448 pts.
5. Víctor Gómez Bermejo, Canaleo S.L. Tormes 2.448 pts.
6. Marina Gómez Bermejo, Canaleo S.L. Tormes 432 pts.
7. Magdalena Gómez Bermejo, Canaleo S.L. Tormes 432 pts.
8. Cayo Cabrera Gómez, Canaleo S.L. Tormes 504 pts.
9. Víctor Agudo Hernández, Canaleo S.L. Tormes 3.212 pts.
10. Remigia Agudo Hernández, Canaleo S.L. Tormes 2.160 pts.
11. Raimunda González Rodríguez, Canaleo S.L. Tormes 432 pts.
12. Angel Jiménez, Canaleo S.L. Tormes Tránsito de ganado, S.L. Tormes 7.296 pts.
13. Teófila Martín González, Canaleo S.L. Tormes Tránsito de ganado, S.L. Tormes 1.920 pts.
14. Teodosia Sánchez, Canaleo S.L. Tormes Tránsito de ganado, S.L. Tormes 96 pts.
15. María del Carmen Jiménez, Tasa de Basura, S.L. Tormes 2.880 pts.
16. Fidel Bernardo García, Tasa

- Basura, S.L. Tormes 2.880 pts.
17. Segunda Hernández Gómez, Tasa Basura, S.L. Tormes 2.880 pts.
18. Francisca Gutiérrez Gutiérrez, Tasa Basura, S.L. Tormes 2.880 pts.
19. Víctor Gómez Bermejo, Tasa Basura, S.L. Tormes 2.880 pts.
20. Agustina García García, Tasa Basura, S.L. Tormes 2.880 pts.
21. Víctor Agudo Hernández, Tasa Basura, S.L. Tormes 2.880 pts.
22. Jesús Gómez Bermejo, Tasa Basura, S.L. Tormes 2.880 pts.
23. Remigia Agudo Hernández, Tasa Basura, S.L. Tormes 2.880 pts.
24. Angeles Jiménez Jiménez, Tasa Basura, S.L. Tormes 2.880 pts.
25. Raimunda González Rodríguez, Tasa Basura, S.L. Tormes 2.880 pts.

Nº Certificación, Deudor, Concepto, Domicilio, Importe total.

26. Luciano Jiménez Bermejo, Vehículo M-0423-BD, S.L. Tormes, año 89, 3.000 pts.
 27. Vehículo M-0423-BD año 90, 480 pts.
 28. Vehículo M-0423-BD año 91, 480 pts.
 29. Luciano Jiménez Bermejo, Vehículo M-1307-CZ, S.L. Tormes, año 1987, 2.834 pts.
 30. Vehículo M-1307-CZ año 88, 4918 pts.
 31. Vehículo M-1307-CZ año 89, 4.064 pts.
 32. Vehículo M-1307-CZ año 90, 6.480 pts.
 33. Vehículo M-1307-CZ año 91, 480 pts.
 34. Luciano Jiménez Bermejo, Vehículo M-3997-BG, S.L. Tormes, año 1990 6.480 pts.
 35. Vehículo M-3997-BG año 91, 6.480 pts.
- San Lorenzo de Tormes, 11 de marzo de 1992.
La Alcaldesa, *Ilegible*.

—1.031

Ayuntamiento de Monsalupe

ANUNCIO DE SUBASTA PARA LA CONTRATACION DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LOS PRADOS MUNICIPALES DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO:

OBJETO DEL CONTRATO: El

aprovechamiento de los prados municipales de propios, que a estos efectos se dividen en dos lotes:

—Lote 1º: Desde "Las Arboledas" hasta "El Cordel" y la carretera de Las Berlanas, con una superficie aproximada de 25 Has.; dotado de agua y cercados.

—Lote 2º: Desde el puente de la carretera de Las Berlanas hasta "Los Pradillos del heno", con una superficie aproximada de 20 Has.; dotado de agua y cercados.

DURACION DEL CONTRATO: El disfrute del aprovechamiento de los pastos comenzarán a partir del día siguiente al de la formalización del preceptivo contrato, finalizándolo el 31-12-92.

TIPO DE LICITACION:

—Lote 1º: Seiscientas cincuenta mil pesetas, al alza.

—Lote 2º: Quinientas cincuenta mil pesetas, al alza.

FORMA DE PAGO: El 50% del precio de remate a la firma del contrato, y en todo caso antes de comenzar el aprovechamiento; el 50% restante antes del 31-8-92.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal.

GARANTIA PROVISIONAL: Dos por ciento del tipo de licitación.

GARANTIA DEFINITIVA: Cuatro por ciento del precio de adjudicación.

PLAZO PARA LA PRESENTACION DE PLICAS: Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., en la Secretaría Municipal, de 10 a 14 horas.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13.00 horas del primer jueves hábil una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones.

SEGUNDA SUBASTA: Si quedara desierta la primera, tendrá lugar

cinco días hábiles después, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

MODELO DE PROPOSICION: Don..., con domicilio en..., D.N.I. nº..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta para el aprovechamiento de los pastos de los prados municipales de propios del Ayuntamiento de Monsalupe, a cuyos efectos hace constar:

1.- Ofrece el precio de pesetas:
—Lote 1º:....
—Lote 2º:....

2.- Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

3.- Está al corriente de cuántas obligaciones se derivan de los pliegos de Condiciones de la subasta.

4.- Acompaña recibo acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta, así como fotocopia de D.N.I.

..., a... de...1992.

El Proponente.

Monsalupe, a 12 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Máximo López Fernández*.

—1.049



Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel

ANUNCIO

DE EXPOSICION DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS Y CONVOCATORIA SIMULTANEA DEL CONCURSO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO TECNICO REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA "SONDEO DE CAPTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA

EL ABASTECIMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL (AVILA)

Acordado por el Ayuntamiento la celebración de CONCURSO para la adjudicación de las obras "Sondeo de captación de aguas subterráneas para el abastecimiento del Municipio de Bercial de Zapardiel (Avila), quedan expuestos al público los Pliegos de Condiciones económico administrativos, por espacio de ocho días.

Simultáneamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el presente anuncio se convoca el oportuno concurso, que se regirá de acuerdo con las siguientes

BASES:

1.- **OBJETO:** Lo constituye la ejecución de la obra denominada "sondeo de captación de aguas subterráneas para el abastecimiento en Bercial de Zapardiel.

2.- **PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán de realizarse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente en que se extienda el acta de replanteo.

3.- **TIPO DE LICITACION:** El tipo de licitación se fija en la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SETENTA Y SEIS (5.756.576) PESETAS.

4.- **GARANTIAS:** Para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la Depositaria municipal, la fianza provisional, consistente en 115.131 pts., resultante de aplicar el 2% del tipo de licitación.

La garantía definitiva se fija en el 4% del precio del remate.

5.- **EXAMEN DEL EXPEDIENTE:** Los pliegos de condiciones, memoria, proyecto y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas comprendidas entre las diez y las catorce horas, los días de oficina hasta la fecha de presentación de proposiciones.

6.- **PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de manifiesto, comprendidas entre las diez y las catorce horas, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Boletín Oficial de Castilla y León, estando en función de la última publicación.

En el supuesto de que el último día coincidiera en sábado se entenderá prorrogado al día hábil siguiente posterior.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, la licitación quedará aplazada para su resolución, anunciándose nueva convocatoria de concurso.

7.- **APERTURA DE PLICAS:** Tendrá lugar en la Secretaría Municipal, al quinto día Hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.- **MODELO DE PROPOSICION:** Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., con D.N.I.... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...)

EXPONE:

a) Que toma parte en el concurso de la obra..., según la siguiente oferta:

EMPRESA

Proposición económica (en letra y número)

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ningún tipo de incompatibilidad o incapacidad de las previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las corporaciones Locales, y 9 de la Ley de Contratos del Estado.

c) Acepta expresamente el Proyecto Técnico y documentos que lo constituyen y los Pliegos de Condi-

ciones Facultativas y Económico Administrativo de 1992.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

El Alcalde, *Luis Arévalo Rodríguez*.

-1.100

Bercial de Zapardiel a 18 de mar-

Ayuntamiento de Navalunga

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 158 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se hace público que esta Corporación en sesión plenaria de 27 de noviembre de 1991 adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente de Modificación de créditos núm. 2, que afecta al Presupuesto General de esta Corporación para 1991.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos, artículos y funciones del citado presupuesto:

Cap.	Art.	Func.	Denominación	Import.
1. Suplementos de crédito				
1	16	1	Seguros Sociales	200.000
2	22	6	Tributos Ayunto	100.000
2	22	4	Alumbrado público	1.500.000
Total.....				1.800.000

El importe anterior queda financiado íntegramente con el remanente líquido de Tesorería, conforme a lo establecido en el artículo 36 del RD.500/90 de 20 de abril.

2. Transferencias de crédito

6	62	4	Maquinaria y utillaje	1.700.000
Total.....				1.700.000

El importe anterior queda financiado íntegramente con la imputación parcial del crédito del artículo 61 función 4 del capítulo 6, conforme a lo establecido en la norma citada.

3. Ampliación de créditos

2	22	4	Festejos populares toros	7.683.120
2	22	4	Festejos populares verano	847.554
6	60.1	4	Obras alumbrado público	5.066.400
6	60.2	5	Obras depuradora aguas	5.634.000
Total.....				19.231.074

El importe anterior queda financiado íntegramente con los ingresos recaudados en las partidas 380.01 y 751.0 afectadas a los créditos de gastos modificados, conforme a lo establecido en los artículos 36 y 39 del RD. 500/90 de 20 de abril.

Navalunga a 13 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Juan Antonio González González*.

-1.087

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro
ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en Sesión

de 2/3/92 aprobó el Pliego de condiciones de concurso de explotación de Piscina y Merendero Bar anejo en el Complejo Polideportivo y cuyas cláusulas resumidas son las siguientes:

I. OBJETO.- El referido.

II. DURACION DEL CONTRATO.- Desde su firma hasta el 31/12/1995.

III. TIPO DE LICITACION.- Al alza de 700.000 pts/año para 1992, con revisión acumulativa para los años sucesivos, conforme al I.P.C.

IV. FORMA DE PAGO.- Por talon confirmado o dinero efectivo de la siguiente forma: 1992 el precio total que resulte de la adjudicación a la forma del contrato; 1993 y sucesivos 50% del precio del año en el 1er. trimestre y el 50% restante el 15 de mayo.

V. FIANZA.- La fianza provisional para participar en el concurso será del 3%, y la definitiva del 6% sobre el importe de adjudicación por los 4 años de explotación.

VI. ALEGACIONES AL PLIEGO, PRESENTACION Y APERTURA DE PLICAS (Art. 122 y 123 R.D.L. 781/86).- Ocho días para alegaciones del Pliego, después de publicado en el BOP y/o expuesto en Tablón de Anuncios. Veinte días para presentación de plicas hasta las 13 horas en día hábil, no sábado, después de la citada publicación y/o exposición en Tablón. Caso de no presentarse alegaciones, el plazo de 20 días, será el único aplicable. La apertura de plicas se efectuará a las 13 horas del día siguiente hábil al vencimiento de los 20 días del plazo de presentación.

VII. GASTOS.- Todos por cuenta del adjudicatario.

VIII. OBLIGACIONES ADJUDICATARIO.- Conforme a Pliego a disposición interesados.

X. UTILIZACION-PRECIOS\$O-RARIOS.- Conforme a Pliegos a disposición interesados.

XI. RESERVA CURSO Y COM-PETICIONES.- Conforme a Pliego a disposición interesados.

XII. MEJORA INSTALACIO-

NES.- Conforme a Pliego a disposición interesados.

MODELO DE PROPOSICION

D..., con residencia en..., y domicilio en..., provisto del D.N.I. núm..., por sí (o en nombre y representación de...), enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del concurso de explotación de piscina municipal y merendero-bar anejo en el Polideportivo de Arenas de San Pedro, se compromete a llevar a cabo la explotación con sujeción a dicho Pliego, licitando por la siguiente cantidad... (en número y letra).

Haciendo constar que ha prestado fianza provisional y no está incapacitado ni es incompatible para contratar.

Arenas de San Pedro, a 17 de marzo de 1992.

El licitador, *Ilegible*.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.119



Ayuntamiento de La Aldehuela

ANUNCIO

D. Marcelino Martín Martín Alcalde de Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Aldehuela.

HAGO SABER

Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen contra los deudores que se relacionan en virtud de débitos a este Ayuntamiento, se ha dictado por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de La Aldehuela la siguiente:

PROVIDENCIA: "En uso de la facultad que me confieren los arts. 95,96 y 100 del Reglamento General de Recaudación y art. 5º 3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho reglamento".

La transcrita providencia se notifica a los deudores que se relacionan y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

—Recurso de reposición, en el plazo de 15 días, ante el Ayuntamiento

—Recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en igual plazo

La interposición de recursos solo podrá realizarse por los motivos del art. 137 de la Ley General Tributaria y art. 99 del Reglamento General de Recaudación. La interposición de los recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe de conformidad, con el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

PLAZO PARA EL INGRESO DE LOS DEBITOS (art. 103 y 108 RGR)

— Si el presente anuncio aparece publicado entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediatamente hábil posterior.

— Si aparece publicado entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De no realizarse el pago se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Si en plazo de 8 días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P. el deudor no ha cumplido el requerimiento de comparecer en el expediente instruido contra los mismos, al interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Solicitud de aplazamiento. La deuda en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, la presentación de las solicitudes podrá efectuarse en este Ayuntamiento.

Liquidación de intereses de demora. Efectuado el ingreso de esta liquidación. El Ayuntamiento girará

con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora (art. 109 del R.G.R.).

Nº Certificación, Deudor, concepto, domicilio, importe total.

- 1.- Cándido Martín Barroso Tránsito 91, La Aldehuela 2.013 pesetas.
- 2.- Antonia Rollán López Agua 90 y 91, La Aldehuela 1.512 pesetas.
- 3.- Antonia Rollán López, Basura 90 y 91, La Aldehuela, 2.880 pesetas.
- 4.- Felisa Hernández Martín, Agua 90 y 91, La Aldehuela, 1.512 pesetas.
- 5.- Juan López Hernández, Agua 90 y 91, La Aldehuela, 1.512 pesetas.
- 6.- Vicente García Antón, Agua 90, La Aldehuela, 756 pesetas.
- 7.- Pedro Martín Delgado, Agua 90, La Aldehuela, 756 pesetas.
- 8.- Justa Hernández Martín, Agua 90, La Aldehuela, 756 pesetas.
- 9.- Cándido Martín Barroso, Agua 90, 91, La Aldehuela, 2.268 pesetas.
- 10.- Eladio González Granado, Agua 90, La Aldehuela, 756 pesetas.
- 11.- Justo Bernardo Martín, Agua 90 y 91, La Aldehuela, 1.512 pesetas.
- 12.- Vicente García Antón, Agua 90 y 91, La Aldehuela, 1.512 pesetas.
- 13.- Gregorio Crisostomo Heras, Agua 90 y 91, La Aldehuela, 1.512 pesetas.
- 14.- Santos Bernardo Anton, Agua 90, La Aldehuela, 1.512 pesetas.
- 15.- Justa Hernández Martín, Basura 90, La Aldehuela, 1.440 pesetas.
- 16.- Eladio González Granado, Basura 90, La Aldehuela, 1.440 pesetas.
- 17.- Pedro Martín Delgado, Basura 90, La Aldehuela, 1.440 pesetas.
- 18.- Vicente García Antón, Basura 90, La Aldehuela, 1.440 pesetas.
- 19.- Santos Bernardo Antón, Basura 90, La Aldehuela, 1.440 pesetas.
- 20.- Anastasio Martín Sancho, Basura 90, La Aldehuela, 1.440 pesetas.
- 21.- Cándido Martín Barroso, Basura 90, La Aldehuela, 1.440 pesetas.

La Aldehuela, 25 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.161

*Ayuntamiento de Cantiveros***ANUNCIO
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 1992**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Cantiveros a 23 de marzo de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.155

*Ayuntamiento de San Esteban
del Valle***EDICTO**

Por parte de D. Jesús González de la Fuente se ha solicitado licencia para una industria de panadería en la finca núm.9 de la calle Esquiladores de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de

algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Esteban del Valle a 24 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.173/S

*Ayuntamiento de San Esteban
del Valle***EDICTO**

Por parte de D. Bautista Rodríguez Pérez se ha solicitado licencia para un disco-pub en la finca núm.5 de la calle Po. San Esteban de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Esteban del Valle a 24 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.174/S

*Ayuntamiento de La Hija de
Dios***ANUNCIO
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 1992**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra ex-

puesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En La Hija de Dios, a 11 de marzo de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.177

*Ayuntamiento de Nava de
Arévalo***EDICTO**

Se expone al público extracto del pliego de condiciones económico-administrativas que regulan la subasta pública para la enajenación de bienes municipales acordada en sesión plenaria de fecha 5 de marzo de 1992.

BASES

1.—Es objeto del presente contrato de adjudicación de bienes la enajenación de la siguiente vivienda:

Descripción: Vivienda sita en la Plaza de Calvo Sotelo núm. 6 antes plazuela del Sol nº 5 de Nava de Arévalo: Finca nº 52 de superficie 245 m², que linda por la derecha con casa de Sabas Pedrero, izquierda casa de Estefanía García y fondo callejón que da a la calle Larga. Está inscrita en el Registro de la Propiedad Tomo

2.476, Libro 91, Folio 156, Finca 8.979 y en el Inventario Municipal de Bienes con el nº 52, como de naturaleza patrimonial.

Calificación urbanística: Suelo urbano.

2.—Tipo de licitación:

Se establece de acuerdo a la valoración pericial en 650.000 pesetas que podrá ser mejorada al alza.

3.—Fianzas:

Los licitadores que estén interesados en optar a la subasta deberán constituir una fianza provisional del 2% del precio de licitación.

La fianza definitiva del adjudicatario será del 4% del precio del remate.

4.—Proposiciones y documentación:

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en dos sobre cerrados.

En el primer sobre figurará el modelo de proposición que consta al final del presente escrito.

En el segundo sobre figurarán los siguientes documentos:

—Documento Nacional de Identidad.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

—Resguardo de entrega de la fianza provisional.

—Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizada y bastantada por el Secretario.

Las proposiciones se entregarán por espacio de 20 días hábiles a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Ayuntamiento, en horario de oficinas de 10 a 14 horas.

5.—La Mesa de contratación estará formada por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, un Concejal y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

6.—Serán desechadas por la Mesa las proposiciones que no se ajusten al modelo de proposición, las que no alcancen el tipo base de licitación y las de los deudores a los fondos mu-

nicipales así como las que por otra razón legal rechace la Mesa.

7.—La apertura de pliegos se llevará a cabo al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de plicas y si aquél fuera sábado, al lunes siguiente, a las doce horas.

La adjudicación provisional será al mejor postor de los licitadores que concurren y reúnan las condiciones exigidas.

8.—La adjudicación definitiva se realizará conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el plazo de 30 días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva los adjudicatarios deberán ingresar el importe total del valor adjudicado.

La falta de pago dentro del plazo establecido dará lugar a la rescisión de la adjudicación con la pérdida de las fianzas correspondientes y demás.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que origine el otorgamiento de escritura pública ante Notario, pago de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos, IVA, anuncios en el BOP así como cualquiera otro que pudiera gravar los terrenos adjudicados.

9.—Si la primera subasta quedara desierta se celebrará una segunda, al día siguiente hábil una vez transcurridos diez días hábiles contados desde el siguiente al de la celebración de la primera, con los mismos precios y condiciones.

10.—El presente pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días hábiles, al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

11.—Legislación aplicable: Para lo no dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Disposiciones vigentes de Régimen Local, Real Decreto 861/86, de 18 de abril, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de Contratación, Reglamento de Contratación de las Entidades Locales y demás legislación aplicable.

MÓDELO DE PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad y vecino de, con D.N.I. nº, debidamente enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia sobre subasta para la enajenación de vivienda de propiedad municipal, opta por la vivienda a que se refiere, comprendida en el núcleo de Nava de Arévalo, acepta dichas condiciones y ofrece por la misma la cantidad de pesetas (en letra y número).

Nava de Arévalo, de de 199....

El interesado,

DECLARACIÓN JURADA:

El licitador que suscribe el precedente pliego, declara bajo juramento, que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad señalados en los artículos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Nava de Arévalo, 25 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Alberto Rubio Rodríguez*

—1.180

Ayuntamiento de Cebreros

EDICTO

Los Presupuestos Generales para 1992 han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de doscientos veinte millones doscientas cincuenta mil nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS:

A) Gastos por operaciones Corrientes

1.- Gastos de personal, 73.510.000 pesetas.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 63.200.000 pesetas.

3.- Gastos financieros, 8.900.000 pesetas.

4.- Transferencias corrientes, 4.500.000 pesetas.

B) Gastos por operaciones de Capital

6.- Inversiones reales, 62.300.000 pesetas.

9.- Pasivos financieros, 7.840.000 pesetas.

TOTAL GASTOS, 220.250.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Ingresos por Operaciones Corrientes

1.- Impuestos directos, 60.000.000 pesetas.

2.- Impuestos indirectos, 8.000.000 de pesetas.

3.- Tasas y otros ingresos, 56.000.000 de pesetas.

4.- Transferencias corrientes, 42.550.000 pesetas.

5.- Ingresos patrimoniales, 10.258.000 pesetas.

B) Ingresos por Operaciones de Capital

6.- Enajenación de inversiones reales, 9.672.000 pesetas.

9.- Pasivos financieros, 33.770.000 pesetas.

TOTAL INGRESOS, 220.250.000 pesetas.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Cebreros, a 27 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

FUNCIONARIOS:

Escala de funcionarios con habilitación Nacional: 1 Secretario-Interventor, grupo B.

Escala de Administración General: 2 Auxiliares de Administración General, grupo D.

Escala de Administración Especial: 1 Policía Local, grupo D; 3 Auxiliares de Policía Local, 1 Alguacil y 1 Subalterno, grupo E.

PERSONAL LABORAL:

Encargados, 3; Oficiales-conductores, 2; Operarios de limpieza, 6; Operario de servicios varios, 4; Limpiadoras, 2 (una a tiempo parcial).

OTRO PERSONAL LABORAL CONTRATADO QUE NO CUBRE PLAZA DE PLANTILLA:

Ayudante de oficina, 1; Ayudante de Policía Local, 1; Oficial de oficios varios-fontanero, 1; Oficial Albañil, 1.

OTRO PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTACION DE SERVICIO:

Arquitecto, 1; Encargado Biblioteca, 1.

Cebreros, a 27 de marzo de 1992.
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.196

Ayuntamiento de Niharra

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 12 de Noviembre de 1991 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto General para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aplicación Presupuest. Partida	amen. Pts.	Consg. actu. (inc. aumt.) Pts.
2-22-22-6	1.330.000	1.400.000
2-22-223-3	30.000	160.000
2-25-254-6	23.967	223.967
2-25-257-6	25.000	525.000
2-25-259-6	550.000	700.000
2-25-259-7	100.000	500.000
2-26-263-6	1.000.000	1.400.000

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería, 2.228.967 pesetas.

Mayores ingresos, 730.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º.- 1.254.494 pesetas.

Capítulo 2º.- 5.915.567 pesetas.

Capítulo 9º.- 375.456 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Niharra, a 12 de Enero de 1991.
El Presidente, *Carlos Jiménez Gómez*.

—1.197

Ayuntamiento de Navalacruz

EDICTO

Habiendo estado expuesto al público conforme determina el artículo 17 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales los acuerdos provisionales de imposición de tributos locales y aprobación de Ordenanzas Fiscales, así como la modificación de estas, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entienden definitivas, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de las nuevas Ordenanzas fiscales reguladoras, así como de los artículos y tarifas modificados de los impuestos y tasas ya existentes.

Contra las referidas Ordenanzas los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ORDENANZA 5: TASA POR TENENCIA DE PERROS

La cuota anual a satisfacer será de 500 pesetas al año por cada perro.

ORDENANZA 7: PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN DOMICILIOS

La cuantía será la fijada en la siguiente tarifa:

- Enganche: 20.000 pesetas.
- Suministro a cada vivienda: 1.000 pesetas/año.
- Suministro a cada bar o café: 2.000 pesetas/año.
- Suministro a cada comercio: 1.000 pesetas/año.
- Suministro a cualquier otro: 1.000 pesetas/año.

ORDENANZA 8: TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 1.000 pesetas/año.
- Por cada establecimiento industrial o comercial: 1.000 pesetas/año.

Cuando en un mismo edificio se hallen una vivienda y el comercio o local de negocio, se pagará por cada uno de ellos.

ORDENANZA 9: TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, ETCETERA

Tarifa: Por puestos, barracas, casetas de venta, en terreno público: 400 pesetas al día.

ORDENANZA 10: PRECIO PUBLICO POR TRANSITO DE GANADO

Cuantía:

- a) Por cada vacuno, al semestre: 1.450 pesetas.
- b) Por cada caballo, al semestre: 1.850 pesetas.
- c) Por cada lanar o cabrío, al semestre: 250 pesetas.
- d) Por cada asnal, al semestre: 500 pesetas.

ORDENANZA FISCAL N.º 13

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Licencias Urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º—Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por el Real Decreto 1.364/1976, de 9 de abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo, así como a la restante normativa de aplicación, en este Municipio.

2. No estarán sujetas a esta Tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

Artículo 3.º—Sujeto Pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.º—Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas u jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º—Base imponible

1. Constituye la base imponible de la Tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

Artículo 6.º—Cuota tributaria

La cuota tributaria será la siguiente:

—Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones: devengarán el uno por ciento de la base.

—Obras nuevas: se establece una cuota única, cualquiera que fuere el Presupuesto de ejecución de dichas obras, equivalente a 25.000 pesetas.

Artículo 7.º—Exenciones y bonificaciones

No se concederán exenciones ni bonificaciones alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8.º—Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obli-

gación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de estas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado ni por la renuncia o desestimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9.º—Declaración

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el

nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10.º—Liquidación e ingreso

1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5.º, 1,1) b) y d):

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración Municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2. En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11.º—Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de enero de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia",

permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL N.º 14

TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

Artículo 1.º—Fundamentos y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia de apertura de establecimientos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º—Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa tendente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquiera alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número

1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3.º—Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4.º—Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º—Base imponible

Constituye la base imponible de la Tasa la renta anual que corresponda al establecimiento, cuya determinación se hará observando las siguientes reglas:

1. Cuando el sujeto pasivo sea propietario usufructuario o titular de

una concesión administrativa sobre el establecimiento, la renta anual será la que resulte de aplicar el tipo de interés básico del Banco de España al valor catastral que dicho establecimiento tenga señalado el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. En los demás casos, la renta anual será la que se satisfaga por cada establecimiento, por razón del contrato de arriendo, subarriendo, cesión o cualquier otro título que ampare su ocupación, con inclusión de los incrementos y cantidades asimiladas a la renta, en su caso.

Si en el contrato aparecieran pactadas diferentes rentas para períodos distintos, se tomará como base la mayor, aunque corresponda a períodos anteriores o posteriores a la solicitud de la licencia.

Cuando la renta pactada sea inferior a la que resultase de aplicar la regla 1 anterior, se tomará como base imponible estas últimas.

3. Cuando en un mismo local existan, sin discriminación en el título de ocupación del mismo, espacios destinados a vivienda y a establecimiento sujeto a Tasa, la base de este último será la que proporcionalmente a su superficie corresponda en el importe total de la renta anual que, conforme a las reglas precedentes, se impute a dicho local.

4. Cuando se trate de la ampliación del establecimiento, la base imponible será la renta anual que corresponda a la superficie en que se amplió el local, calculada con arreglo a lo previsto en las reglas anteriores.

Artículo 6.º—Cuota tributaria

La cuota tributaria se exigirá por unidad de local y será, sea cual sea la base imponible, para cada licencia de apertura, de 25.000 pesetas.

Artículo 7.º—Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8.º—Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que

constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desestimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9.º—Declaración

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local, indicando en este último caso si el local no tuviera asignado valor catastral, el precio de adquisición o el coste de construcción del mismo, en su caso.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien de ampliarse el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Artículo 10.º—Liquidaciones e ingresos

1. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señale el Reglamento General de Recaudación.

2. Cuando el sujeto pasivo sea propietario, usufructuario o concesionario del establecimiento, y el local no tenga señalado valor catastral, se practicará una liquidación provisional tomando como base imponible el valor catastral de adquisición o, en su caso, el coste de construcción del referido local.

Una vez fijado el valor catastral, se practicará la liquidación definitiva que proceda, de cuya cuota se deducirá la liquidada en provisional, ingresándose la diferencia en las Arcas Municipales o devolviéndose de oficio, si así procediera, al interesado el exceso ingresado por consecuencia de la liquidación provisional.

Artículo 11.—Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de enero de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Estas Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 1992 per-

maneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Navalacruz, a 20 de marzo de 1992.

El Alcalde, **Victorino Paz Blázquez**.

—1.199

**Ayuntamiento de Burgohondo****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1991, adoptó el acuerdo de delegar en la Comisión de Gobierno, las facultades cuya competencia no esté expresamente reservada al mismo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28-12.

El Alcalde, **José M^o Delgado Martín**.

—1.198

**Ayuntamiento de Niharra****EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 20-2-1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Niharra, 12 de marzo de 1992.

El Alcalde-Presidente, **Carlos Jiménez Gómez**.

—1.027

Ayuntamiento de El Arenal**ANUNCIO**

Por Decreto de fecha 17 de marzo de 1992, esta Alcaldía ha delegado todas sus competencias en el teniente de Alcalde D. Félix Cano Cano, durante su ausencia de este municipio, que será desde el día 18 de marzo al 1 de abril del año actual, por razones personales.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El Arenal, 17 de marzo de 1992.

El Alcalde, **Félix Casado Salgado**.

—1.041

**Ayuntamiento de Guisando****EDICTO**

Formado por el Centro de Gestión Catastral el padrón sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles de este municipio correspondiente al actual ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente en el B.O. de esta Provincia, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se puede formular contra el mismo reclamación, con carácter previo a la vía contenciosa-administrativa.

Guisando, 16 de marzo de 1992.

El Alcalde, **Julián Palacios**.

—1.044

**Ayuntamiento de Piedralaves****EDICTO**

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la Renovación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1992, por el presente se anuncia la exposición pública de la misma por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Piedralaves, 12 de marzo de 1992.

El Alcalde, **Ilegible**.

—1.050